



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2020-00866
Decisión	Nombra Curador Ad litem

Cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que se haya presentado ningún interesado, habrá de designarse curador ad-litem para que los represente a los indeterminados.

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curador ad litem para que represente a los demandados LEONARDO DE J. GONZALES LEÓN, LUIS EDUARDO GONZALES LEÓN, JOSÉ IGNACIO GONZALES LEÓN, MARIA ROSA GONZALES LEÓN, MARIA BETZABE GONZALES LEÓN, DOLORES GONZALES LEÓN, LIA INÉS GONZALES DE SIERRA y demás indeterminados emplazados, al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ , quien se localiza en la En la calle 33AA No. 80B-05, de la ciudad de Medellín, Antioquia, correo electrónico: notificaciones@grupogersas.com.co, quien desempeñará el cargo de manera gratuita como defensora de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada.

Incorpórese al expediente respuesta de la Unidad de Víctimas, de la Agencia Nacional de Tierras, registro fotográfico fijación de valla, publicación emplazamiento, gastos y pagos registro inscripción demanda.

En cuanto a lo solicitado por el señor Fabio de Jesús Urrego González, quien manifiesta que su madre y tíos son los herederos del bien objeto de proceso, hágasele saber que los interesados deben comparecer al proceso a través de apoderado judicial, dada la cuantía y naturaleza del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b30d47af88b6cb788bd8de2b64639e7ec28f64f36a90fe52ba5afded3ccaf22

Documento generado en 25/03/2021 04:06:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>